CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo donde se allega escrito por la parte demandada, solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), octubre 28 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia:	Auto No. 2355
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	MARÍA DEL CARMEN VARGAS
Demandado:	MARÍA IGNACIA PERDOMO Y OTROS
Radicado:	76-520-41-89-001-2019-00051-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación proveniente de la parte demandante, en consecuencia, el juzgado declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **MARÍA DEL CARMEN VARGAS** en contra de **MARÍA IGNACIA PERDOMO Y OTROS,** conforme a la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciese a quien corresponda.

Tercero: Ordenar el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52b66246394ed8b5d7cff281e0f281d49b505f6cb5ec9f89c90d374b5294fb38
Documento generado en 29/10/2021 08:11:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica